



Región de Murcia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el contenido básico de la Memoria Económica de las disposiciones con repercusiones presupuestarias que deban ser informadas por esta Consejería.

BORM 20 Mayo 1991

La inexistencia en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de una regulación básica que determine los criterios de elaboración, los contenidos mínimos, y la forma de las «Memorias Económicas» justificativas de las disposiciones administrativas o legales con repercusiones presupuestarias, que han de ser informadas por esta Consejería, acarrea en muchos casos el que dicho informe no pueda llegar a sopesar aspectos importantes para la planificación presupuestaria presente y futura, o si lo hace, suele ser a costa de innecesarios trámites administrativos dirigidos a la obtención de información complementaria. Por ello y en aras de una mayor eficacia administrativa, así como de una mejor planificación económico-presupuestaria, vengo a disponer la siguiente ORDEN

1.- Todo anteproyecto de ley o proyecto de disposición administrativa, cuya aplicación pueda suponer un incremento de gastos o disminución de ingresos de la Comunidad Autónoma, que deba ser informado preceptivamente por la Consejería de Hacienda, deberá ir acompañado de una Memoria Económica elaborada por la Consejería u Organismo Autónomo proponente, en la que se pongan de manifiesto, debidamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución.

2.- La Memoria Económica deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados, elaborados tomando como base los modelos que se acompañan en anexo.

A) Gastos presupuestarios y fiscales ocasionados a partir de su entrada en vigor, con distinción de: gastos de personal; gastos de primer establecimiento, y demás de funcionamiento, especialmente cuando deriven de la entrada en servicio de nuevas inversiones; subvenciones y demás gastos corrientes; gastos de inversión, transferencias de capital, operaciones financieras, y gastos fiscales.

B) Financiación de los gastos presupuestarios, con expresión de los recursos o ingresos generados por la disposición, en su caso; propuestas de baja en créditos presupuestarios sobrantes; solicitud de nuevas dotaciones presupuestarias; operaciones de crédito exterior o interior, y fuentes de financiación al margen de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

C) Memoria explicativa en la que se describirán los antecedentes y justificación de la necesidad de la disposición; tabla de correspondencia entre los preceptos y evaluación de los gastos; descripción del programa presupuestario en que se inserta y modificaciones que implica en función de los objetivos perseguidos, y evaluación económica y social de su aplicación.

Murcia, 6 de mayo de 1991.- El Consejero de Hacienda, Antonio Conesa Parra.

ANEXO 1

Gastos de Personal

				Precepto		Evaluación		Periodificación							
Número	Altas y Bajas	Retribución media	Coste anual	Cuotas sociales	Coste total	Año 199.		Año 199.		Año 199.		Año 199.		Año 199.	
(1)	Grupo (3)	C.D. (4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Número (19)	Importe (10)	Número (11)	Importe (12)	Número (13)	Importe (14)	Número (15)		

Instrucciones

(1) Precepto o preceptos de la disposición que originan el gasto.

(2) Se consignará el número de plazas tipo, entendiéndose por tales las que coinciden en la combinación de Grupos o Nivel retributivo máximo al que se piensa abrir la plaza y Complemento de Destino de la misma.

(3) Grupo o Categoría profesional máxima a que están abiertas las plazas tipo.

(4) Complemento de Destino de las plazas tipo.

(5) Retribución media, en cómputo anual, de una plaza tipo, considerando las pagas extraordinarias (en miles de pesetas).

(6) Coste anual de las retribuciones de las plazas tipo (2) x (5)

(7) Estimación del coste anual de seguros sociales para la Administración en función de la cuota de Mutualidad o Patronal de la Seguridad Social.

(8) Coste anual total del tipo de plaza (6) + (7)

(9) Las columnas 9 y siguientes, Periodificación, se utilizarán únicamente en el caso de aplicación gradual de la disposición. Deberán especificarse todos los ejercicios presupuestarios hasta la plena entrada en vigor de la disposición, consignándose para cada año el número de puestos creados hasta dicho momento y su coste presupuestario.

Todos los importes se consignarán en miles de pesetas, y se totalizarán aquellas columnas que representen magnitudes homogéneas.

ANEXO 2

Otros gastos corrientes

		Periodificación			
Explicación del gasto (1)	Concepto presupuestario (2)	Año 199. (3)	Año 199. (4)	Año 199. (5)	Año 199. (6)
1.- Gastos de primer establecimiento	Subtotal 1				
2.- Gastos recurrentes	Subtotal 2				
3.- Intereses	Subtotal 3				
4.- Subvenciones	Subtotal 4				
Total general					

Instrucciones

(1) Identificación de cada uno de los gastos ocasionados, clasificados en las cuatro categorías siguientes:

- Gastos de primer establecimiento, y por tanto, no periódicos ni consolidables en los presupuestos de ejercicios siguientes.
- Gastos recurrentes, tanto los derivados de la entrada en servicio de nuevas inversiones, como los de normal funcionamiento, una vez la disposición tenga aplicación plena.
- Intereses de las operaciones de crédito concertadas para la financiación.
- Subvenciones a otorgar a terceros.

En caso necesario, se consignarán en hoja aparte los datos utilizados para el cálculo del coste presupuestario.

(2) Concepto presupuestario del gasto de acuerdo con su naturaleza (capítulos 2 al 4 de la estructura económica)

(3) Evaluación del gasto previsto en cada año, hasta la aplicación plena de la disposición.

Los importes se expresarán en miles de pesetas; se obtendrán subtotales para cada una de las cuatro categorías de gasto y total general de otros gastos corrientes. La evaluación se efectuará en pesetas constantes del año base.

ANEXO 3

Gastos de capital

Explicación del gasto (1)	Concepto presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 1999. (3)	Año 1999. (4)	Año 1999. (5)	Año 1999. (6)
1.- Inversiones reales	Subtotal 1				
2.- Transferencias de capital	Subtotal 2				
3.- Operaciones financieras	Subtotal 3				
Total general					

Instrucciones

(1) Identificación de los gastos de capital, clasificados en las tres categorías de gasto siguientes:

- Inversiones reales, clasificadas, en su caso, por proyectos o programas de inversión.
- Transferencias de capital.
- Operaciones financieras, derivados de la concesión (o reembolso) de préstamos o créditos activos (o pasivos).

(2) Concepto presupuestario del gasto, de acuerdo con la vigente estructura económica (capítulos 6 al 9).

(3) Evaluación de los gastos presupuestarios previstos, hasta el total desarrollo de la disposición, en el actual y futuros ejercicios presupuestarios.

Los importes se expresarán en millones de pesetas, y se obtendrán subtotales para cada categoría de gasto y total general de gastos de capital. La valoración se efectuará en pesetas constantes del año base.

ANEXO 4

Gastos Fiscales.

Concepto del presupuesto de ingresos afectado		Importe			
Denominación (1)	Número económico (2)	Año 1999 (3)	Año 1999 (4)	Año 1999 (5)	Año 1999 (6)

Instrucciones

- (1) Denominación del concepto del presupuesto de ingresos a que afecta el beneficio fiscal otorgado.
- (2) Numeración económica del concepto de presupuesto de ingresos.
- (3) Evaluación, para los ejercicios presupuestarios hasta la plena aplicación de la disposición, de cada uno de los beneficios fiscales otorgados. En hoja aparte se explicarán las hipótesis de trabajo utilizadas.

Los importes se expresarán en miles de pesetas constantes del año base, y se obtendrá un total general.

ANEXO 5

Resumen y financiación

GASTOS		FINANCIACION								
Año (1)	Personal (2)	Otros G. corrientes (3)	Capital (4)	Fiscales (5)	Total (6)	Recursos generados (7)	Con cargo a bajas (8) (9)	Nuevas dotaciones (10)	Dotaciones actuales (11) (12)	Total (13)

Instrucciones

- (1) Se expresará cada uno de los ejercicios presupuestarios, hasta la aplicación plena de la disposición.
- (2) a (5) Gastos de personal, corrientes, capital y fiscales, correspondientes a los totales generales de los anexos 1 al 4.
- (6) Suma total de gastos = (2) + (3) + (4) + (5).
- (7) Recursos generados por la aplicación de la disposición, caso de haber ingresos que se afecten, indicando en la hoja aparte los criterios utilizados en su evaluación.

(8) Conceptos presupuestarios de la Comunidad Autónoma cuya baja se propone para financiar nuevos gastos.

(9) Importes de los créditos reseñados en la columna (8) anterior.

(10) Importe de las nuevas dotaciones presupuestarias que se solicitan, por no poderse financiar el coste de aplicación de la disposición con las dotaciones actuales, ni con los recursos generados o las transferencias de otras partidas.

(11) Concepto del presupuesto corriente con dotación suficiente y apropiado para imputar el gasto.

(12) Importe de la columna (11) anterior.

(13) Total: Suma de las columnas (7) + (9) + (10) + (11) = Total gastos, excluidos gastos fiscales (6) - (5).

